



“Año del Desarrollo Agroforestal”

“Avanzamos para ti”

006802

29 de junio de 2017

Sr. José Ramón Peralta
Ministro Administrativo de la Presidencia
Su Despacho.-

Distinguido señor Ministro:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 01-2017 que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no solo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp-es
DDO

Cc. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

Resolución Núm. I-2017 que modifica la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE).

EL MINISTRO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 10, del 8 de septiembre del año 1965, se crea el Secretariado Técnico y el Secretariado Administrativo como dependencias de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 450, del 29 de diciembre de 1972, se crea nuevamente la Secretaría de Estado de la Presidencia, la cual queda integrada por el Secretario de Estado de la Presidencia, el Secretario Técnico de la Presidencia y el Secretario Administrativo de la Presidencia;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 454-12, del 16 de agosto de 2012, nombra al Secretario Administrativo de la Presidencia como Ministro Administrativo de la Presidencia;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 147-17, de 12 de mayo de 2017, que en su artículo único modifica el art. 18 de la Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública y establece que el apoyo administrativo del o de la Presidente de la República, estará a cargo del Ministerio Administrativo de la Presidencia;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia debe velar por una oportuna y efectiva supervisión, así como del control de los servicios administrativos en el Palacio Nacional y lugares de alojamiento del Presidente de la República;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ministerio Administrativo de la Presidencia debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 450 del 29 de diciembre de 1972, que crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, integrada por el Secretario de Estado de la Presidencia, el Secretario Técnico de la Presidencia y el Secretario Administrativo de la Presidencia;
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley Núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- Ley Núm. 147-17, de 12 de mayo de 2017, que modifica el art. 18 de la Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública y establece que el apoyo administrativo del o de la Presidente de la República, estará a cargo del Ministerio Administrativo de la Presidencia;
- Decreto Núm. 153, del 26 de agosto de 1982, que aprueba el reglamento de la Secretaría de Estado de la Presidencia y establece la estructura orgánica para el Secretariado Administrativo de la Presidencia y las atribuciones inherentes al Secretario Administrativo de la Presidencia;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 56-10, del 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios;
- Decreto Núm. 454-12, de fecha 16 de agosto de 2012, que nombra al Secretario Administrativo de la Presidencia como Ministro Administrativo de la Presidencia;
- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO I: Se modifica la estructura organizativa para el Ministerio Administrativo de la Presidencia, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Despacho Ministro Administrativo de la Presidencia
- Viceministros

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Dirección de Gestión de Documentos del Ministro*
- Dirección de Control Interno*

-Dirección Jurídica, con:

- División de Elaboración de Documentos Legales

-Dirección de Recursos Humanos, con:

- División de Registro y Control
- División de Beneficios y Relaciones Laborales
- Departamento de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo
- División de Desarrollo Humano y Carrera
- División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño
- División de Nombramientos
- División de Nómina

-Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro

-Dirección de Comunicaciones

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

-Dirección Administrativa, con:

- Departamento de Correspondencia



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

- Departamento de Archivo Central de la Presidencia
- Departamento de Recepción de Visitantes del Palacio Nacional, con:
 - División de Atención al Ciudadano
- Departamento de Almacén y Suministro

-Dirección Financiera, con:

- División de Tesorería
- División de Presupuesto
- División de Contabilidad
- División de Análisis y Estados Financieros

-Dirección de Compras y Contrataciones, con:

- División de Licitaciones
- División de Compras Menores

-Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- División de Administración de Proyectos de TIC
- División de Operaciones de TIC
- División de Administración del Servicio TIC
- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- División de Seguridad y Monitoreo

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

-Dirección de Ingeniería y Servicios Generales, con:

-Departamento de Ingeniería, con:

- División de Presupuesto y Supervisión de Obras
- División de Mantenimiento Civil
- División de Diseño Arquitectónico
- División de Mantenimiento Electromecánico

-Departamento de Transportación, con:

- Taller de Mecánica

-Departamento de Servicios Generales, con:

- División de Mayordomía
- Sección de Mobiliario
- Sección de Jardinería

-Dirección de Desarrollo de Proyectos Comunitarios, con:

- Departamento de Gestión de Compromisos Comunitarios



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

- Dirección de Viajes Oficiales**
- Dirección de Nutrición**
- Dirección de Eventos**
- Departamento de Servicios Sociales**

- Dirección de Ceremonial y Protocolo, con:**
 - Departamento de Edecanes
 - Departamento de Ceremoniales
 - Departamento de Audiencias y Visitas Oficiales

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia**
- Gobernaciones de Edificios de Oficinas Gubernamentales**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado por la Ley Núm. 41-08, de Función Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se *reubica* la **División de Nómina** bajo la *dependencia* de la **Dirección de Recursos Humanos**, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones afines y complementarias; siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4: Se *modifica* el **nivel jerárquico** del Departamento de Planificación y Desarrollo, por **Dirección de Planificación y Desarrollo**, en virtud del volumen de funciones asignadas en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la institución, así como el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos, y en adición, las nuevas funciones relativas a la habilitación de las



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL); siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

PÁRRAFO: Se *crea* el **Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro**, bajo la *dependencia* de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, responsable del proceso de habilitación de las Asociaciones sin Fines de Lucro y emisión de la correspondiente licencia, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana.

ARTÍCULO 5: Se *crea* la **Dirección de Comunicaciones**, bajo la *dependencia* del **Despacho del Ministro**, con el objetivo de orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza el Ministerio Administrativo de la Presidencia, a través del flujo de información interna y externa, que contribuyen al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 6: Se *modifica* la *nomenclatura* de la Dirección de Proyectos Especiales, por **Dirección de Desarrollo de Proyectos Comunitarios**, bajo la dependencia del Despacho del Ministro, a fin de adecuarla a la naturaleza de sus funciones, con el objetivo de dirigir y supervisar los proyectos especiales de las distintas Visitas Sorpresas del Presidente de la República, garantizando el desarrollo de cada proyecto en tiempo, calidad, costo, funcionalidad y satisfacción de las partes interesadas.

PÁRRAFO: Se *crea* el **Departamento de Gestión de Compromisos Comunitarios**, bajo la *dependencia* de la **Dirección de Desarrollo de Proyectos Comunitarios**, con el propósito de planificar y controlar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las ejecutorias de los proyectos, en relación directa a la interacción con las instituciones involucradas, según la naturaleza del proyecto asumido.

ARTÍCULO 7: Se *crean* las siguientes **unidades organizativas**, bajo la *dependencia* de la **Dirección de Ceremonial y Protocolo**:

- a) **Departamento de Ceremoniales**, responsable de planificar, ejecutar y apoyar en la organización de los programas de eventos públicos que corresponden a la investidura del Presidente de la República, así como organizar las reuniones del gabinete, reuniones especiales y firmas de acuerdos en los que intervenga el Presidente de la República.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

- b) **Departamento de Audiencias y Visitas Oficiales**, responsable del protocolo de la agenda del Presidente, especialmente lo relacionado a audiencias ordinarias o solemnes con personalidades nacionales o extranjeras, así como la coordinación de las visitas de Jefes de Estado al Palacio Nacional u otras localidades.

ARTÍCULO 8: Se *crean* las siguientes unidades organizativas bajo la **dependencia** de la **Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia**:

- a) **Departamento de Relaciones Interinstitucionales**, con el objetivo de mantener coordinación entre las instituciones involucradas en los proyectos, comités locales y comunidad.
- b) **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión y ejecución adecuada de los recursos administrativos y financieros de la Unidad Técnica Ejecutora, con transparencia y control, el cual estará integrado **por tres (3) dependencias**:
- **División de Presupuesto**, responsable de la elaboración, coordinación y formulación del presupuesto, y el control de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con las normativas establecidas.
 - **División de Servicios Generales**, responsable de garantizar la higiene y buen estado de la planta física, equipos y mobiliario, así como proporcionar adecuados servicios de transportación y suministro de materiales.
 - **División de Compras y Contrataciones**, responsable de asegurar que la adquisición de bienes, obras, servicios y contrataciones requeridos por la Unidad Técnica, se realicen de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- c) **División de Capacitación**, responsable de formular planes de capacitación dirigidos a la población beneficiaria de los proyectos, a fin de concientizar y sensibilizar en los aspectos ambientales, sociales y económicos de tales proyectos.
- d) **Departamento de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos**, con el objetivo de realizar el seguimiento de los proyectos en ejecución, de acuerdo a la línea programática.
- e) **División de Registro y Control de Beneficiarios**, responsable de las actividades de trabajo directo con la comunidad, identificación de los grupos de beneficiarios, de acuerdo a los proyectos, y las relaciones con la población.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio Administrativo de la Presidencia actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 11: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio Administrativo de la Presidencia, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Aprobada por:



José Ramón Peralta
Ministro Administrativo de la Presidencia

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro Administración Pública (MAP)



Presidencia de la República



Organigrama de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia

Unidad Coordinadora de
Proyectos de Desarrollo
Agroforestal de la Presidencia de
la República



Departamento de
Relaciones
Interinstitucionales

Unidad Técnica Ejecutora de
Proyectos de Desarrollo
Agroforestal de la Presidencia *

Director Ejecutivo

*Integración:
Viceministerio de Producción y Desarrollo Comunitario,
Viceministerio Administrativo
Viceministerio de Recursos Forestales, Ministerio de Medio
Ambiente y Recursos Naturales
Viceministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria,
Ministerio de Agricultura

Departamento
Administrativo Financiero

División de Presupuestos

División de Servicios
Generales

División de Compras y
Contrataciones

División de
Capacitación

Departamento de
Seguimiento a la Ejecución
de Proyectos

División de Registro y
Control de
Beneficiarios



Dirección de Diseño Organizacional
Junio 2017